

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5310 20 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016487

Señores:

Netflix Studios, LLC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**estuches de gafas y de gafas de sol**” no corresponden a la clase **9** indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase **10** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que “**gafas [óptica]**” no corresponde a la clase **9** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **10** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**gafas de sol**” no corresponde a la clase **9** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **10** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

- Al respecto, se aprecia que “**transferencias temporales de tatuajes**” no corresponden a la clase **16** indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase **3** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**máscaras para Halloween**” no corresponde a la clase **25** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **28** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**calcetines navideños**” no corresponde a la clase **28** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **25** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos y/o servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otra clase y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Oficio N° 5310 20 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016487

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**pulverizador de protección del calor**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **3** indicada en su solicitud.

– Así mismo, se aprecia que “**lociones**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **3** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: lociones para uso cosmético.

– También se aprecia que “**Accesorios** para teléfonos móviles, computadores, portátiles, tabletas, cámaras, reproductores portátiles de sonido y vídeo, relojes inteligentes [smartwatches], asistentes digitales personales y lectores de libros electrónicos.” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **9** indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**accesorios para gafas, excepto colgantes**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **9** indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**películas cinematográficas descargables, programas de televisión y otros contenidos** multimedia de entretenimiento - **la expresión Y OTROS CONTENIDOS**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **9** indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**Tiaras**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **14** indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**partes y accesorios** para relojes de uso personal y relojes que no sean de uso personal” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **14** indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**lbretas de citas**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **LIBRETAS DE CITAS**

Oficio N° 5310 20 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016487

- También se aprecia que “**suministros de oficina I**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**cuadros artísticos**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **CUADROS [OBRAS DE ARTE]**-
- También se aprecia que “**pizarras y superficies de escritura borrables en seco**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**marcadores**” carece de la especificidad requerida, por favor indique que clase de marcadores pretende amparar y que se encuentren en la clase **16** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**suministros escolares**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**bolsas de regalo requerir**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **bolsas de papel para regalos**.
- También se aprecia que “**adhesivos especificidad**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **ADHESIVOS PARA PAPELERIA**
- También se aprecia que “**postales**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **16** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**etiquetas para equipaje.**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **18** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **etiquetas de cuero para equipaje**.
- También se aprecia que “**artículos de vidrio para uso doméstico**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **21** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**loncheras**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **21** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**Aislantes removibles para latas y botellas de bebida**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **21** indicada en su solicitud.

Oficio N° 5310 20 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016487

- También se aprecia que “**bandejas**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **21** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**accesorios para disfraces, a saber, tocados novedosos con pelucas integradas**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **25** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**artículos de fiesta en la naturaleza de pequeños juguetes y silbatos de juguete**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **28** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**dispensadores de caramelos de juguete**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **28** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**accesorios para juegos de vestir infantiles**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **28** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**atracciones de parques de diversiones**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase **28** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **juegos de parques de atracciones**.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de las clases solicitadas; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clases **3, 9, 14, 16, 18, 21, 25 y 28** que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 5310 20 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016487

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora